



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION. 087583184002-2022-00086-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: YEIMY JULIETH OROZCO GALVAN
DEMANDADO : EDWIN LEONARDO FORERO MUÑIZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole:

1.- Que en fecha 16-11-2022 a las 8:38, parte actora solicita impulso

29/12/22, 9:08 Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

EJECUTIVO ALIMENTOS RAD. 2022-00086-00
Maylor Orozco <maylororozco@gmail.com>
Mié 16/11/2022 8:38
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: yeimiorozcog84@gmail.com <yeimiorozcog84@gmail.com>; edwinforero97@gmail.com
<edwinforero97@gmail.com>
Soledad, 16 de Noviembre del 2022

Señora
JUEZ 2 PROMISCOUO DE FAMILIA SOLEDAD
j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DTE: YEIMY JULIETH OROZCO GALVAN(C.C.# 44.158.724 Soledad)
DDO: EDWIN LEONARDO FORERO MUÑOZ (C.C.# 80.241.995)
RADICACION. 087583184002-2022-00086-00

Con el mayor respeto me dirijo a usted una vez más, señora juez, con el fin de solicitarle se declare legalmente notificado al demandado e impulsar los trámites pertinentes, ya sea corriendo traslados de posibles excepciones presentadas, o en su defecto, proferir la sentencia que ordene continuar la Ejecución en contra de EDWIN LEONARDO FORERO MUÑOZ, identificado con la C.C. # 80.241.995

2.- Que el demandado EDWIN LEONARDO FORERO MUÑIZ, fue notificado, a través del correo edwinforero97@gmail.com, del auto mandamiento de pago.

NOTIFICACION EJECUTIVO ALIMENTOS 2022-0086
Maylor Orozco <maylororozco@gmail.com>
Mar 16/08/2022 8:16
Para: edwinforero97@gmail.com <edwinforero97@gmail.com>
CC: yeimiorozcog84@gmail.com <yeimiorozcog84@gmail.com>; Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Soledad, 16 de Agosto del 2022

Señor
EDWIN FORERO MUÑOZ
Correo: edwinforero97@gmail.com
REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR
DTE: YEIMY JULIETH OROZCO GALVAN (C.C.# 44.158.724)
DDO: EDWIN LEONARDO FORERO MUÑOZ (C.C.# 80.241.995)

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
087583184002-2022-00086-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	22/04/2022

Se le notifica por este medio de conformidad con lo dispuesto en La Ley 2213 del 2022 el proceso Ejecutivo de Alimentos seguido en su contra en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad impetrado por la señora YEIMY OROZCO GALVÁN en representación de los menores DYLAN ANDRES Y LAUREN ANDREA FORERO OROZCO, radicado con el No. 2022-00086.

En fecha 28 de Julio del 2022 se envió a su correo personal la respectiva Comunicación para que comparezca dentro de los 10 días siguientes al Juzgado segundo Promiscuo de Familia de Soledad -Atlántico o para que dé respuesta al correo del juzgado: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- Que la parte actora demuestra con evidencias, que el correo arriba reseñado como del demandado, es de este, dada a la respuesta dada al apoderado actor y demandante, una vez se le notifico de la demanda y auto mandamiento de pago.

EDWIN FORERO <edwinforero97@gmail.com>
para mí, yeimiorozcog84

----- Forwarded message -----
De: Leonardo Muñoz <25021983leo@gmail.com>
Date: mié., 24 de agosto de 2022 07:29
Subject: Re: NOTIFICACION EJECUTIVO ALIMENTOS 2022-0086
To: EDWIN FORERO <edwinforero97@gmail.com>

Cordial saludo

anexo historial de pagos aportados por la entidad efecty, evidenciando el pago por alimentos a favor de mis hijos dilan y lauren forero desde enero de 2014 hasta diciembre de 2017, indico que los años 2017 2018 2019 2020 2021 y 2022 estan en proceso de espera ya que las entidades financieras no han aportado la evidencia que demuestra que los argumentos de la demanda impetrada por la señora yeimy son falsos e hicieron incurrir en error a l juez, se enviara evidencia al juzgado para que se corrija este error

AÑO 2014 SALDO A FAVOR DE EDWIN FORERO	124.656
AÑO 2015 SALDO EN CONTRA DE EDWIN FORERO	212.110
AÑO 2016 SALDO A FAVOR DE EDWIN FORERO	2.821.243
AÑO 2017 SALDO EN CONTRA DE EDWIN FORERO	310.696
TOTAL SALDO A FAVOR DE EDWIN FORERO	2.945.899

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885505 EXT 4035. CELULAR 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

4.- Que revisado el correo institucional no obra contestación de la demanda, ni excepciones de mérito, presentadas por el demandado.

Sírvase proveer. Soledad, 19/12/2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
DICIEMBRE, DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente contentivo de la presente acción judicial, se emerge con diamantina claridad que la notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 22-04-2022, realizada por correo electrónico edwinforero97@gmail.com perteneciente al demandado EDWIN LEONARDO FORERO MUÑIZ, el pasado 16-08-2022, realizándose la notificación en debida forma y observándose que el termino para contestar la demanda al señor EDWIN LEONARDO FORERO MUÑIZ, le feneció, sin que hiciera uso del término de ley para contestar y ejercer su derecho de defensa, pero guardo silencio y tampoco propuso excepciones, por lo que de conformidad con el artículo 440 parágrafo segundo del Código General del Proceso, que indica que si no se proponen excepciones oportunamente, el Juez dictará sentencia que ordene el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

Por lo anteriormente expresado este Juzgado,

RESUELVE:

1. Tener notificado personalmente al demandado: EDWIN LEONARDO FORERO MUÑIZ, identificado con C.C. N° 80.241.995, del auto de mandamiento de pago calendarado 22/ Abril / 2022, consecencialmente téngase por no contestada la demanda referenciada, por los motivos expresados en la parte motiva.
2. Seguir adelante la ejecución contra EDWIN LEONARDO FORERO MUÑIZ, identificado con C.C. N° 80.241.995, por la cantidad total de **SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML (\$7.071.278,00)**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en Acta de conciliación del ICBF-Centro Zonal Suroccidente de Medellín calendarada 07/Octubre /2013, en la que se avaló el acuerdo de las partes con respecto a los alimentos de los menores. Más los intereses moratorios sobre la suma adeudada, del 0.5% mensual, desde Enero del 2014 hasta que se efectuó el pago total y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.
3. **Igualmente** extiéndase la orden de pago a las cuotas causadas desde que se presentó la demanda y las que se causen de acuerdo a lo pactado en el acta de ejecución en concordancia con lo ordenado en el respectivo mandamiento de pago.
4. **Practíquese** la liquidación del crédito, conforme a los lineamientos del artículo 446 del C.G. del P. La cual deberá ser presentada por cualquiera de las partes, especificando capital e intereses causados hasta la fecha de su presentación.
5. Se condena en costas al demandado. Tásense. Se fijan agencias en derecho a favor de la ejecutante la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885505 EXT 4035. CELULAR 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

NOVENTA Y CINCO PESOS ML (\$ 438.195,00) M.L. Acuerdo N° PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, inclúyanse en la liquidación de costas.

6. Manténgase la medida cautelar ordenada hasta que se verifique el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01